



Nº 0195 -2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 25 de abril del 2023

Visto, el Expediente Nº 02721528, que contiene la Nota Informativa Nº 103-UE.407-RL-HH-SBS-ODA-04-2023, emitido por la jefatura de la Oficina de Administración, en el cual solicita modificar la RD sobre delegación de facultades en materia de contrataciones públicas; y, el Informe Legal Nº 188 -UE-407-RL-HH-SBS-AL-04-2023.

CONSIDERANDO:

Que; Sobre el particular, es importante mencionar que, en nuestro ordenamiento administrativo, la posibilidad de delegar competencias propias de un órgano administrativo se ejerce en el marco del cumplimiento de ciertos requisitos establecidos en el artículo 81º de la Ley Nº 27444, según el cual: "Todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina. La decisión que se disponga deberá ser notificada a los administrativos comprendidos en el procedimiento en curso con anterioridad a la resolución que se dicte";

Que, en este sentido, fuera de los supuestos previstos en la normativa como indelegables, todas las demás competencias y funciones que en el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado se hayan atribuido al Titular de la Entidad son, en principio, delegables, bajo las condiciones de temporalidad, motivación y generalidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, señala los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras y conforme dispone el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento

Que, con el fin de garantizar la continuidad del desarrollo regular de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Huaral y Servicios Básicos de Salud, es conveniente delegar a la jefa de la Unidad de Logística, facultándole en materia de contrataciones públicas;

Estando a lo solicitado por la directora de la Oficina de Administración, con la visación de Asesoría Legal del Hospital Huaral y SBS;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 014-2008-CR-RL, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital "San Juan Bautista" Huaral, y sus modificatoria Ordenanza Regional Nº 008-2014-CR-RL;





Nº 0195 -2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conforme con lo dispuesto por la Resolución Directoral Nº 039-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA /DG de fecha 19 de enero del 2023, que otorga facultades al director del Programa Sectoral II-Dirección Ejecutiva del Hospital de Huaral y SBS de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Lima;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR a partir de la fecha a la Licenciada en Administración, María del Rosario Flores Pacheco, Directora de la Oficina de Administración del Hospital Huaral y SBS, las facultades que en materia de contratación Pública se detallan a continuación:

- a) Aprobar y modificar el Plan de Contrataciones, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- b) Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de los procedimientos de selección para la contratación de bienes servicios y obras.
- c) Designar a los miembros integrantes de los Comités de selección de todo tipo de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios y obras, así como su reconfirmación, cuando legalmente le corresponda.
- d) Aprobar las bases de todo tipo de procedimientos de selección.
- e) Cancelar total a parcialmente los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes servicios y obras.
- f) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes servicios y obras hasta el límite previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.
- g) Disponer se realice la fiscalización posterior, cuando corresponda, de la documentación que se presente en los procedimientos de selección.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la delegación de facultades, a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducta de la gestión en materia de contrataciones públicas.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, la publicación de la presente resolución al responsable del Portal Web del Hospital San Juan Bautista Huaral.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

JDA/mrfp
Sub Dirección Ejecutiva
D. Administrativa
U. Logística
Asesoría Legal
Interesado (01)
Portal Web
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UE 407 HOSPITAL HUARAL Y SBS

M.C. Juan Diaz Amado
C.M.P. 019939 RNE 019948
DIRECTOR EJECUTIVO